

**ANEXO RALLY-FIA
REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LAS CLASES FIA
RALLY 2 - RALLY 3 - RALLY 4 - RALLY 5**

Vigente a partir del 01/01/2025

Artículo Modificado	Vigente desde: 01/01/2025
----------------------------	----------------------------------

ART. 1	DEFINICIÓN
1.1	<p>Son vehículos de la CLASE RALLY 2 aquellos que cumplan con la homologación RALLY 2 según el artículo 261 del anexo J del Código Deportivo Internacional.</p> <p>Son vehículos de la CLASE RALLY 3 aquellos que cumplan con la homologación RALLY 3 según el artículo 260 del anexo J del Código Deportivo Internacional.</p> <p>Son vehículos de la CLASE RALLY 4 aquellos que cumplan con la homologación RALLY 4 según el artículo 260 del anexo J del Código Deportivo Internacional.</p> <p>Son vehículos de la CLASE RALLY 5 aquellos que cumplan con la homologación RALLY 5 FIA según el artículo 260 del anexo J del Código Deportivo Internacional.</p>
ART. 2	VEHÍCULOS AUTORIZADOS
2.1	<p>Todos los vehículos que cumplan con la homologación RALLY 2 FIA según el artículo 261 del anexo J del Código Deportivo Internacional, están autorizados.</p> <p>Todos los vehículos que cumplan con la homologación RALLY 3, RALLY 4 y RALLY 5 según el artículo 260 del anexo J del Código Deportivo Internacional, están autorizados.</p> <p>Los vehículos deben utilizar únicamente el combustible autorizado por el artículo 12.6.3 de las PGR vigentes.</p>
ART. 3	MODIFICACIONES AUTORIZADAS
3.1	<p>Para todas las clases se autoriza la instalación de un sistema adicional de desfogue de gases para el sistema de alimentación de combustible. Es obligatorio portar la ficha de homologación original del vehículo, durante los eventos que participe el vehículo.</p>
3.2	<p>Para todas las clases se autoriza la instalación de una estructura de protección adicional en la parte frontal del vehículo, siempre y cuando presente un diseño e instalación segura.</p>